

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### SUSCRICION EN LA CAPITAL:

Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.  
Número suelto 30 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones y anuncios en Palencia en la redacción del BOLETIN, imprenta de Hijos de Gutiérrez, calle Mayor pral, núms. 52 y 54, piso bajo interior.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los Editores con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

### SUSCRICION FUERA DE LA CAPITAL:

Per un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número suelto 30 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### Circular núm. 185.

Segun me participa el Alcalde de Tóquejada, en el día 21 del actual desapareció de la casa de sus padres el mozo Santiago Adán Balbas, de 21 años de edad, sordo mudo, cuyas señas se espresan á continuación.

En su vista encargo á los Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno para haberlo á dicho Alcalde.

Palencia 25 de Mayo de 1879.

El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

Señas de Santiago.

Viste pantalon y chaqueta de paño Astudillo, chaleco paño negro y gorra de igual color.

#### Circular núm. 186.

#### Elecciones municipales.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no hayan remitido aun los datos relativos á la elección próxima pasada de Concejalos, el exacto cumplimiento de que se les ordena en la Circular de este Gobierno núm. 169 inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 135, correspondiente á

del corriente, en la inteligencia de que de no remitirlos dentro del plazo de 3.º día, pasará á recogerlos Comisionado nombrado á su costa por este Gobierno.

Palencia 30 de Mayo de 1879.

El Gobernador, Bernardo Rodríguez.

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excelentísima Diputación provincial en 1.º de Febrero de 1879.

En la ciudad de Palencia á primeros de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve, previa legal convocatoria, y siendo la hora en la misma preñada, se constituyeron en el salón de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial los Sres D. Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de la provincia, D. Tomás Gomez Inguanzo, D. Antonio A. Reyero, D. Fernando Mateos, E. Collantes, D. Juan Perez Miguel, D. Ambrosio Escobar, D. Pedro Herrero, D. Silvano Izquierdo, D. Joaquin Monedero, D. Francisco Rodriguez Olea, D. Ricardo Castrillo, D. Manuel de las Heras, D. Crisógono Manrique y D. Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion ordinaria, leyendo el Secretario Señor Yagüez el acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada despues de una ligera rectificacion que

pidió el Sr. Inguanzo y estimó la Diputacion reducida á hacer constar que S. S. habia propuesto la adición al dictámen de la Comisión de Fomento en la parte que se refiere á la proyectada carretera provincial de Herrera de Pisuegra á Cervera, por Prádanos de Ojeda.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Manrique, de una comunicación del Diputado, D. Juan Martínez Merino, con la que remite un voto particular que ha formulado, por disentir el dictámen de la Comisión de Fomento, á que pertenece, acerca del informe que esta Corporacion debe evacuar sobre el plan general de carreteras provinciales, según lo propuesto por la Junta Consultiva de Obras públicas y estimado por la Direccion general del ramo.

Despues de algunas observaciones de la Presidencia y varios Señores Diputados acerca de la inteligencia y aplicacion de las disposiciones del Reglamento interior, que tienden á establecer el buen orden de las discusiones y deliberaciones de esta Corporacion, S. E. considerando que en la sesion anterior se discutió dicho dictámen por haber sido declarado urgente, sin que el Sr. Martinez que no concuirió á ella apesar de haber sido citado en forma, se sirviese anunciar oficialmente su propósito de formular voto particular sin solicitar aplazamiento de la discusion; considerando que el Señor Martinez tenia conocimiento desde el dia anterior de que este asunto figuraba como preferente en la orden del dia para esta sesion, por una-

nimidad acordó, aunque con sentimiento no haber lugar á admitir dicho voto particular ni á deliberar sobre él por referirse á un asunto acordado y resuelto en la sesion anterior cuya acta ha sido hoy aprobada, siendo por tanto temporanea su presentacion, mandando le sea devuelto al Sr. Martínez Merino su voto particular para los fines que le convengan.

Prosiguiendo la discusion pendiente desde la sesion anterior acerca de la proposicion del Sr. Rodriguez Olea en que se fijan las condiciones y circunstancias que han de reunir las personas que soliciten gracias de Beneficencia:

El Sr. Collantes impugno la adición propuesta á artículo 4.º segun la que deben suprimirse las pensiones domiciliarias que disfrutan en la actualidad los que esperan turno de ingreso en los Establecimientos, exponiendo que no puede darse efecto retroactivo á esta disposicion.

El Sr. Olea retiró el artículo 4.º de su proposicion.

Seguidamente dió cuenta el Secretario Sr. Manrique de un dictámen de la Comisión de Beneficencia en que se propone con vista del resultado de los respectivos expedientes conceder gracias ó socorros á varios individuos que los han solicitado.

Declarada urgente su discusion, se puso á votacion, por no ser impugnado, siendo por unanimidad aprobado en forma ordinaria.

(Se continuará)



# Administración Económica de la provincia de Palencia.

Primera decena del mes de Abril de 1879.

**RELACION de los compradores de bienes desamortizados, cuyos pagares han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, según dispone el art 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877.**

Nombre del comprador.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Número de plazos que adeuda.	Fechas de sus vencimientos.	Importe de estos.		
							Pta.	Cts.	
Ramon Ortega.	Rústica.	Clero.	991 al 97	Astudillo.	16	1	Abril de 1879.	375	>
Pablo Ortega.	"	"	2716 al 18	Calahorra de Boedo.	"	1	"	87	63
Eusebio de la Parte.	"	"	2592 al 700	Id.	"	1	"	742	63
Simon Martin.	"	"	2677 al 704	Id.	"	1	"	302	88
Aniceto Martin.	"	"	"	Id.	"	1	"	337	63
Manuel Martinez Sendino.	"	"	10554 al 57	Villalaco.	"	1	"	526	25
Hefonso Andrés y otro.	"	"	2550 al 33	Becerril de Campos.	"	1	"	189	>
José López.	"	"	2526 al 44	Id.	15 y 16	2	Abril del 78 y 79	786	50
Tomás Redondo.	"	"	2360 al 40	Id.	16	2	Abril de 1879.	187	63
Francisco Manrique.	"	"	12493 al 74	Villodre.	16	2	"	592	>
José Morate.	"	"	5185 al 87	Villada.	12 al 16	2	Abril del 75 al 79	1156	50
Angel Santos Cedillos.	"	"	1342	Astudillo.	15 y 16	2	Abril del 78 y 79	50	26
Nemesio Casado.	"	"	1060	Id.	16	2	Abril de 1879	412	50
Aniceto Castaño.	"	"	599 al 614	Id.	16	2	"	375	>
Rafael Nuñez.	"	"	1571 al 73	Valenoso.	16	5	"	268	63
Francisco Gutierrez Pastor.	"	"	4401	Herrera de Pisuerga	16	6	"	250	>
Angel Gonzalez.	"	"	1096 al 105	Lantadilla.	16	6	"	115	>
Blas Garcia Gonzalez.	"	"	5020 al 30	Id.	16	6	"	312	63
Luis Abad.	"	"	2816 al 38	Castrillo Villavega.	16	7	"	189	>
Galo Ruiz.	"	"	8600 al 602	Rivas.	16	9	"	250	>
Francisco Vallejo.	"	"	3872 al 77	Cervatos.	16	9	"	151	25
Teodosio Proyejo.	"	"	1750 al 68	Barcelona.	16	9	"	477	50
Luis Franco.	"	"	2709 al 10	San Cristóbal.	16	11	"	262	50
Tomás de Castro.	"	"	"	Id.	15	6	"	160	>
Silvestre Garcia.	"	"	"	Vidrieros	15	6	"	238	75
Roman Rey.	"	"	"	Olmos de Rio-Pisuerga.	14	3	"	50	>
Francisco Barrioso.	"	"	418 al 52	Puente-toma.	14	1	"	374	38
Gabino Garcia.	"	"	2732 al 40	Quintanilla.	14	5	"	231	25
Francisco Garcia Morante.	"	"	3156 al 77	Villalar.	14	5	Abril de 1879.	765	75
El mismo.	"	"	330 al 63	Gama.	14	5	"	288	88
Tomás Cabria.	"	"	3528 al 42	Cervera.	14	6	"	100	10
El mismo.	"	"	3568 al 72	Id.	14	6	"	87	50
El mismo.	"	"	3543 al 54	Id.	14	6	"	102	>
Basilio Alvaro Duque.	"	"	2950 al 58	Quintanilla de Horniguera.	14	7	"	50	>
Jacinto de la Mata.	"	"	1867 al 78	Naveros.	14	9	"	51	25
Ignacio Tadeo.	"	"	11891 al 98	Villarramiel.	14	9	"	335	25
Cleto Melero.	"	"	11800 al 13	Id.	14	10	"	451	50
Julian Rodriguez	"	"	"	Abarca.	13	6	"	28	27
El mismo.	"	"	"	Id.	13	6	"	25	50
Raimundo Martin.	"	"	3144 al 49	Carrion.	7	1	"	225	>
Francisco Gutierrez.	"	"	1934 al 36	Benedo de la Vega.	7	2	"	8	93
Benito Vallejo.	"	"	6148	Monzon.	6 y 7	8	Abril del 78 y 79	11	10
José Pedrejon.	"	"	1442	Grijota.	7	9	Abril de 1879.	434	35
El mismo.	"	"	1441	Id.	7	9	"	448	66
Mauricio Garcia.	"	"	8094 y otros.	Palencia.	6	9	"	252	65
Jesus Helguera.	Urbana.	"	"	Villodio	16	5	"	125	>
Julian Paliente.	"	"	"	Palencia.	16	6	"	375	13
Casimiro Palacios.	"	"	"	Santoyo.	16	7	"	76	10
Andrés Postillo.	"	"	"	Rivas.	15 y 16	9	Abril del 78 y 79	515	24
Matías Nuñez.	"	"	"	Castrillo D. Juan.	13 al 14	5	"	136	60
Fernando Carranza.	"	"	63	Id.	14	5	"	64	50
Santiago Barcenilla.	Rústica.	Propios.	24020	Valdecañas.	7	6	"	24	20
Damian Royuela.	"	"	23700 al 705	Id.	7	5	"	25	10
Aurelio Varas.	"	"	24003	Id.	6 y 7	7	Abril del 78 y 79	90	>
Primitivo Várás.	"	"	1667	Id.	6 y 7	7	"	54	80
Benito Obispo.	"	"	24000	Id.	6 y 7	7	"	56	>
Estanislao Ruiz Calvo.	"	"	28942	Pinoso.	5	1	"	12756	50
Aurelio Peral.	"	"	2057	Amusco.	5	7	"	55	12
Martin Lomas.	"	"	2058	Id.	6	7	"	87	20
García Lomas.	"	"	27666 y 69	Id.	5	7	"	183	>
Julian Garcia.	"	Beneficencia.	4016 al 74	Santoyo.	4 al 6	4	"	336	90

## Segunda decena del mes de Abril.

Pedro Sierra.	Rústica.	Clero.	10588	Villalaco.	16	12	Abril de 1879	52	75
Julian Rubio Cuena.	"	"	2252 al 64	Fondada.	16	12	"	427	>
El mismo.	"	"	2266 al 77	Vallespinoso.	16	12	"	193	13
Pedro Hermoso.	"	"	1728 al 33	Barcelona de Campos.	16	12	"	816	38
Benito Garcia Ortega.	"	"	11400 al 8	Villamoronta.	16	12	"	904	88
El mismo.	"	"	11409 al 17	Id.	16	12	"	350	15
Santiago Lopez.	"	"	11431 al 42	Id.	16	12	"	275	>
Benito Garcia Ortega.	"	"	11515 al 27	Id.	16	12	"	162	63
El mismo.	"	"	11420 y otros	Id.	16	13	"	505	25
Simon Alvarez y Vicente Leon	"	"	11412 al 58	Id.	16	13	"	225	38
Aniceto Carande.	"	"	11238 al 42	Villamorco.	16	13	"	325	>
El mismo.	"	"	11243	Id.	16	13	"	313	88
Pedro Gonzalez.	"	"	11376 al 92	Id.	16	13	"	329	38



Francisco Fernandez.	Rústica.	Clero.	12986 al 89	Frómista.	16	13	Abril de 1879	294	88
Aguilino Donis.	"	"	8845 al 42	San Cebrian.	16	18	"	378	75
Nicomedes Herrador.	"	"	1188 al 97	Antilla.	16	19	"	575	38
Francisco Fernandez.	"	"	7500 al 518	Piña de Campo.	16	19	"	291	63
Juan de Abria	"	"	6420 al 25	Olea.	16	19	"	450	"
Juan Garcia Martin.	"	"	1812 al 16	Naveros.	16	11	"	58	75
Inocencio Rey.	"	"	1824 al 28	Id.	14	11	"	322	65
Juan Martin.	"	"	1852 al 54	Id.	11	17	"	87	63
Tomás Martinez	"	"	1550 al 69	Menaza.	14	19	"	18	75
Faustino M. Delgado por mandado R. G. Director de las minas tituladas Esperanza, Reinos.	"	"	149 y 121	Brañosera.	14	19	"	437	50
Agustin Ruiz.	"	"	385 al 95	Lantadilla.	12	15	"	51	75
Cándido Perez.	"	"	6206 al 7	Carrion.	7	16	"	200	"
Manuel Leon.	Urbana.	"	14163 y 64	Abia de las Torres.	7	16	"	21	"
Policarpo Nieto.	Rústica.	"	10643 al 52	Villalobo.	3	11	"	230	"
El mismo.	"	"	10628 al 641	Id.	3	11	"	200	"
Mariano Rojo.	"	"	12512 al 16	Frómista.	3	13	"	12	55
Miguel Abad.	"	"	7001 al 3	Paredes de Nava.	2	11	"	75	75
Vicente Herrero.	"	"	7065 al 62	Id.	2	11	"	150	05
Andrés Asenjo.	"	"	6909 al 11	Id.	2	11	"	85	90
Miguel Abad.	"	"	7018 al 21	Id.	2	11	"	80	25
Hipólito Brágimo.	"	"	29025 al 29	Amusco.	2	17	"	100	"
Teodosio Provedo.	Urbana.	"	"	Bárcepa.	16	11	"	50	"
Pedro Isaac.	"	"	"	Villodrigo.	14	20	"	5	15
Valeriano del Campo.	Rústica.	Propios.	28823 al 24	Baltanas.	7	18	"	100	10
Gerónimo Lomas.	"	"	27666 al 69	Amusco.	5	17	"	25	"
El mismo.	"	"	27662 al 65	Id.	5	17	"	25	"
El mismo.	"	"	27656 al 51	Id.	5	17	"	25	"
El mismo.	"	"	26651 al 55	Id.	5	17	"	25	"
El mismo.	"	"	27670	Id.	5	17	"	25	"
El mismo.	"	"	27676 al 78	Id.	5	17	"	51	"
El mismo.	"	"	27671	Id.	5	17	"	47	"
Federico Gabaldá.	"	"	13136 y 37	Villalobon.	2 y 3	11	"	160	"
El mismo.	"	"	13166 al 78	Id.	2 y 3	11	del 78 y 79	160	"
Juan Aguilar.	"	"	31056 al 60	Abia de las Torres.	3	14	"	57	50
Nicasio Barba.	"	"	31061 al 63	Id.	3	14	de 1879	57	50
Gabino Martinez.	Urbana.	Beneficencia.	43251	Palencia	5	12	"	11340	"

Tercera decena del mes de id.

José Bañeros.	Rústica.	Clero.	9983 al 19	Támara.	16	22	Abril de 1879	162	63
Gregorio del Rio.	"	"	8945 al 52	San Mamés.	16	27	"	312	63
Juan del Valle Espinosa.	"	"	2601 al 10	Calahorra de Boedo.	16	27	"	408	89
Mariano Osorio.	"	"	4012 al 15	Saldaña.	16	30	"	787	50
Pedro Garcia.	"	"	10472 al 94	Ventosa.	16	30	"	640	"
Romualdo Gonzalez.	"	"	5752 al 58	Las Cabañas.	16	30	"	191	38
Santiago Gonzalez.	"	"	2769 al 90	Olleros de Parales Rubios.	14	23	"	263	88
Benito Quintana.	"	"	2700 al 703	Valbuena del Rio-Pisuerga.	14	21	"	53	75
Santiago Gonzalez.	"	"	2791 al 808	Olleros.	14	23	"	256	25
Gregorio Rozas.	"	"	2020 al 50	Pomar.	14	23	"	402	76
Gabino Torides.	"	"	1428 al 39	Id.	14	24	"	155	15
Francisco Torides.	"	"	1376 al 81	Villavega.	14	24	"	135	75
El mismo.	"	"	1497 al 505	Nestar y Villavega.	14	24	"	115	78
Nicanora Zorices.	"	"	1153 al 60	Nestar.	14	24	"	406	38
Pedro Ruiz.	"	"	3821 al 47	Pomar.	15 y 14	24	Abril del 78 y 79	350	24
Pedro Millan.	"	"	2970 al 97	Id.	15 y 14	24	"	500	25
Pedro Calvo.	"	"	1307 al 909	Astudillo.	14	25	de 1879	5	38
Gabina Torides.	"	"	1022 al 36 y otros	Corvio.	14	26	"	875	80
Nicanora Torices.	"	"	1401 y 18	Villavega.	14	26	"	1237	60
Gregorio Revilla.	"	"	827 y 38 y otros	Matamorisca.	14	24	"	473	53
El mismo.	"	"	2419 al 40	Id.	14	26	"	340	"
Paula Torices.	"	"	1872 al 98	Villanueva del Rio.	14	26	"	351	33
Basilio Garcia.	"	"	1812 y otros	Navaros.	14	27	"	438	88
Cándido Martin.	"	"	1657 y otros	Olmos de Pisuerga.	14	28	"	159	60
Cristóbal del Hoyo.	"	"	2506 al 99	S. Llorente la Vega.	14	28	"	385	75
Cándido Martin.	"	"	1617 al 48 y otro	Olmos de Pisuerga.	14	28	"	407	77
Ramon Gutierrez Olmo.	"	"	2149 y 64 y otros	S. Llorente la Vega.	14	28	"	770	38
Paula Torices.	"	"	2056 y 100	Renedo de Zamora.	14	27	"	416	54
Pedro Cerezo.	"	"	5679 y 78	Lastrilla.	14	28	"	88	75
Pedro Rozas.	"	"	5265 y 78	Villaescusa.	14	23	"	1258	"
Basilio Garcia.	"	"	1829 y 56	Naveros.	14	27	"	262	50
Francisco Aguilar.	"	"	1769 al 80	Olmos de Pisuerga.	15 y 14	27	Abril del 78 y 79	105	"
Sebastian Rey.	"	"	1757 al 45 y otros	Id.	14	27	de 1879	68	25
Felipe Rodriguez.	"	"	5314 al 35 y otros	Porquera los Infantes	14	23	"	957	50
Ricardo Lopez.	"	"	3894 al 904	Boadilla del Camino.	6	23	"	1411	35
Domingo Rodriguez.	"	"	3715 al 26	Carrion.	4	18	"	50	"
El mismo.	"	"	5692 al 712	Id.	4	25	"	43	75
Toribio Salomon.	Urbana.	"	"	Las Cabañas.	16	21	"	115	"
Fernando Garcia.	"	"	3699	Villodrigo.	14	26	"	25	"
Manuel Gonzalez.	Rústica.	Propios.	"	Cevico.	9	21	"	50	25
Juan Barcenilla.	"	"	24006 al 10	Valdecañas.	7	24	"	40	90
Leandro Gallardo.	"	"	28691	Palenzuela.	7	29	"	160	"
El mismo.	"	"	28694	Id.	7	29	"	98	"
El mismo.	"	"	28692	Id.	7	29	"	160	"
El mismo.	"	"	28693	Id.	7	29	"	120	"
El mismo.	"	"	28829	Baltanas.	7	29	"	21	"
Juan Maria Gonzalez.	"	"	28974	Id.	7	28	"	41	"
Guillermo del Valle.	"	"	28331 al 52	Id.	7	28	"	91	"
Mariano Cabezudo.	"	"	28379 al 40	Meneses.	6 y 7	29	Abril del 78 y 79	54	20
Ambrosio de la Presa.	"	"	28892 y 95	Baltanas.	6 y 7	30	"	45	20
Andrés Puertas.	"	"	"	Palencia.	6	21	1879	1820	"
Manuel Alvarez Lopez.	Urbana.	Beneficencia.	44161						



de Julio último é instrucción de 31 de Agosto próximo pasado, suplicando a los Sres. Alcaldes de la mayor publicidad posible, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagares antes que trascurren los 20 dias que marca el art. quinto de la mencionada instrucción con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio. Palencia 29 de Abril de 1879.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

**Juzgado de primera instancia  
Frechilla.**

Julian Rodriguez y Andrés, Escribano, del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: que en el mismo y por mi testimonio se ha seguido expediente de tercería de preferencia de pago á los bienes embargados á Mariano Paredes Mantilla, vecino de Cisneros en causa criminal propuesta por la muger del mismo Manuela Soto, en cuyo expediente sustanciado en rebeldía del Mariano, se ha dictado la siguiente:

**SENTENCIA.**—En la villa de Frechilla á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve, el Señor D. Eduardo de Angulo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de tercería propuesto por el procurador D. Victor Cayon, en nombre de Manuela Soto Aguado, vecina de Cisneros con el fin de que se la declare con derecho preferente á ser reintegrada de sus dotales con el valor de los bienes embargados á Mariano Paredes su marido y

Resultando: Que el Procurador D. Victor Cayon en nombre y representación de Manuela Soto Aguado, vecina de Cisneros, dedujo ante el Juzgado demanda de tercería de mejor derecho á los bienes embargados á su marido Mariano Paredes, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras procedentes de causa criminal contra aquel, seguida esponiendo en cuanto á los hechos que su representada Manuela Soto aportó al matrimonio en concepto de parafernales bienes por valor de mil ochocientos noventa y nueve reales y dotales por el de seiscientos veinte reales según consta de las particiones de bienes formalizadas á la muerte de Maria Aguado madre de la tercera, vista, y protocolizadas en la notaria de Cisneros á cargo de Don Alvaro de Guzman en veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos y de la escritura de veinte de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco, que no existiendo en la sociedad conyugal los efectos aportados valorados en la referida cantidad y que habiendo sido embargados para pago de costas procedentes de la causa al Mariano Paredes una tierra en término

de Cisneros, pago de Villafilar de cabida de doce cuartas, lindante por Oriente con vecinos de San Roman, por mediodia con Manuel Val, por Poniente con herederos de Baltasar Hermoso y por Norte con herederos de D. Julian Hortelano: una viña en el mismo término al pago de la Mata, de ocho cuartas, linda Oriente con tierra de Eugenio Mazariegos, por Mediodia Reguera, Poniente Gabriel Rodriguez y Norte Isidoro Zapatero, y una casa Casco de Cisneros, calle de la Cruz, linderos Oriente y Norte. D. Andrés de la Calzada, Mediodia la calle y Poniente herederos de Manuel Muñoz, únicas fincas que posee el Mariano de aplicarse su valor á cubrir las responsabilidades pecuniaras procedentes de la causa se quedaria la tercería vista sin ser reintegrada de sus aportaciones, lo que se opondrá terminantemente lo preceptuado en las leyes diez y siete, título once partida cuarta y treinta y tres, título trece partida quinta.

Resultando: Que conferido traslado al ejecutado Mariano Paredes Mansilla, y habiendo sido emplazado no se presentó á contestarla por lo que á instancia de la demandante le fue acusada la rebeldía, acordándose si entendieran las notificaciones y citaciones sucesivas con los estrados del Juzgado no oponiéndose el Promotor fiscal ni el Recaudador de costas á la demanda.

Resultando: Que comunicados los autos al Procurador Cayon, al Promotor fiscal y Recaudador de costas, fijaron en los escritos de réplica y duplica los puntos de hecho y de derecho, solicitando se recibiese el pleito á prueba.

Resultando: Que á instancia de la parte actora y durante el término de prueba se cotejaron con sus originales el testimonio de adjudicación de bienes á hija, formada á Manuela Soto Aguado como una de las herederas de Maria Aguado y la escritura de venta de una tierra por dicha Manuela á Don Francisco Guzman, así como tambien fueron examinados los testigos Manuel Reyero Vicario, Lino Delgado Valin é Ignacio Martinez Rivera, los que manifestaron ser cierto que ninguno de los efectos y frutos aportados al matrimonio por Manuela Soto Aguado, existen en la actualidad, ni posee Mariano Paredes Mansilla,

otros bienes que los embargados para hacer pago de las costas y responsabilidades que la fueron impuestas en la causa contra él seguida, no teniendo medios para hacer efectivas las aportaciones al matrimonio.

Resultando: Que habiendo alegado de bien probado por su orden los interesados en el pleito por providencia de veinte y nueve de Abril último se mandó traer á la vista para dictar sentencia.

Considerando: Que según la ley diez y siete, Título once, partida cuarta, los bienes del marido están tácitamente hipotecados á la seguridad de los que recibe de su muger, ya sean dotales, ya parafernales y probada la entrega hecha al marido como lo ha justificado durante el término de prueba Manuela Soto Aguado es indudable que la asiste el derecho de ser reintegrada con preferencia

á los herederos de su marido Mariano Paredes Mansilla, y por lo tanto á los interesados en las costas ocasionadas en la causa seguida contra el último, siendo indiferente con arreglo á la ley citada existan ó no aquellos bienes al tiempo de la reclamacion, bastando solo que hayan ingresado en la sociedad conyugal para obtener el beneficio de prelacion que en la ley se determina.

Vista la ley citada y la treinta y tres título trece partida quinta y sentencias de Marzo de mil ochocientos setenta del tribunal supremo de veinte y seis de Marzo de mil ochocientos setenta, y once de Marzo de mil ochocientos setenta y uno.

**FALLO.**—Que debo declarar y declaro que Mariano Paredes Mansilla, marido de Manuela Soto Aguado, tiene recibido bienes parafernales de la última por valor de mil setecientos noventa y nueve reales y bienes dotales por la de seiscientos veinte reales y que estas dos cantidades son de preferencia de pago al de las responsabilidades impuestas al Mariano en la causa criminal contra el mismo seguida; y en su consecuencia mando que con el valor de los bienes embargados al último se haga pago á la Manuela Soto Aguado de la cantidad de dos mil cuatrocientos diez y nueve reales que en junto montan sus aportaciones al matrimonio no existentes con antelacion y preferencia á las costas por que ha sido ejecutado el Mariano; publicándose esta sen-

tencia en la forma preceptuada en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil.

Pues por la misma definitivamente juzgando lo pronuncio mandado y firmo.—Eduardo de Angulo.

**PRONUNCIAMIENTO.**—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Señor Don Eduardo de Angulo Juez de primera instancia de esta villa de Frechilla, estando haciendo audiencia pública á cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve de que doy fé.—Ante mi, Julian Rodriguez.

La sentencia inserta corresponde á la letra con la que original obra en el expediente de su razón á que me remito. Y cumpliendo con lo en la misma mandado pongo el presente que firmo en estas cinco hojas del sello de oficio de pobre que firmo en Frechilla y Mayo veinte de mil ochocientos setenta y nueve.—Julian Rodriguez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta de este Boletín se acaban de poner á la venta las **MATRICULAS para industrial y REPARTIMIENTOS de territorial.**

**A los particulares.**

Tarjetas en el acto, circulares, membretes, facturas, prospectos, etc., etc., en el día; esquelas de defuncion á la hora de pedidas, todo con gran esmero y á precios económicos. Se sirven por el correo inmediato cuantos encargos se nos hagan de los pueblos de la provincia.

**LA ESCUELA PRACTICA**

**de Secretarios de Ayuntamiento.**  
Periódico semanal de administracion local dirigido por D. Simon Guerrero Santos, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Valladolid y de varias capitales de Partido. Se sirve á los suscritores la modificacion impresa necesaria para todos los servicios del despacho ordinario por precio fijo anual. Los beneficios de esta empresa se destinan al socorro de los Secretarios cesantes y de sus viudas y huérfanos. Colaboran en esta publicacion los mismos Secretarios agrupándose para un fin comun cual es realizar sus legítimas aspiraciones como funcionarios del orden administrativo, y socorrerse en la desgracia.

Se están remitiendo prospectos á todos los Secretarios de Ayuntamiento de España.

Redaccion y Administracion, Madrid—Plaza de Isabel II. núm. 7 piso 2.º dra.

**GANADO LANAR EN VENTA**

Quien quisiera comprar doscientas cabezas, con cria, de edad conocida, puede tratar con D. Basilio Quedo que vive en Palencia calle Mayor núm. 107.